

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Asesor Jurídico de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG hace constar que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el día 20 de septiembre de 2021 se notificó electrónicamente al representante legal de la empresa **PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.**, señor **SAUL DAVID MESA PARRA** la Resolución CREG 119 de 25 de agosto de 2021, *Por la cual se aprueba el cargo máximo base de comercialización de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el Mercado Relevante conformado por el Municipio de Pueblo Rico, Departamento de Risaralda, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.*

Dentro del término establecido en el artículo 113 de la Ley 142 de 1994 que venció el 27 de septiembre de 2021, la empresa **PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.** no interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución notificada.

En consecuencia, la Resolución CREG 119 de 25 de agosto de 2021, quedó en firme a partir del 28 de septiembre de 2021 conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 87 del C.P.A.C.A.

Bogotá, D.C, septiembre 29 de 2021.



HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEÓN

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
29/09/2021 15:29:54
No.RADICACION I-2021-002873
No. FOLIOS 1 ANEXOS NO
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación